CONSTANCIA DE SECRETARIA: Juzgado Promiscuo de Familia, Salamina, Caldas, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora juez informándole:

- Los demandados señores Braulio, Jhon Wilmar, Hernán Vélez Rendon, María Esperanza, José Jesús, Martha Edith, Carmenza, Aleyda, Luis Ángel Giraldo Vélez, Rubialba, Julián Andrés González Vélez, Mauricio Vélez Villa, Flor María Vélez Ocampo, fueron notificados del auto admisorio y se les corrió traslado de la demanda por veinte días, mediante mensaje de wathsaap del 18 de febrero de 2022, la notificación se considera surtida el 23 de febrero de 2022 y el traslado corrió del 24 de febrero de 2022 al 24 de marzo de 2022, término que trascurrió en silencio.
- La demandada señora Valentina Zuluaga Jaramillo fue notificada del auto admisorio y se les corrió traslado de la demanda por veinte días, mediante mensaje de wathsaap del 23 de marzo de 2022, la notificación se considera surtida el 28 de marzo de 2022 y el traslado corrió del 29 de marzo al 27 de abril de 2022, término que trascurrió en silencio.
- A la curadora de los herederos indeterminados se le envió el expediente digital el 28 de marzo de 2022, la notificación se considera surtida el 31 de marzo de 2022 y el traslado corrió del 1 de abril al 2 de mayo de 2022, antes de vencerse el término remite escrito contestando la demanda y ateniéndose a lo que se pruebe dentro del proceso.
- El apoderado de la parte actora no ha remitido las constancias de entrega de las comunicaciones para los señores Francisco Javier y Dioselina Vélez Ocampo, tampoco le ha remitido el aviso al señor Jorge Eduardo Vélez Rendon.

JORGE EDUARDO MONTES ESCOBAR
SECRETARIO (de permiso)

Interlocutorio No. 272
Radicado 2022-00001

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA
SALAMINA, CALDAS

Salamina, Caldas, cuatro (04) de mayo de dos mil veintidós (2022)

El apoderado de la parte actora notificó el auto admisorio y corrió traslado por veinte días a los señores Braulio, Jhon Wilmar, Hernán Vélez Rendon, María Esperanza, José Jesús, Martha Edith, Carmenza, Aleyda, Luis Ángel Giraldo Vélez, Rubialba, Julián Andrés González Vélez, Mauricio Vélez Villa y Flor María Vélez Ocampo, mediante correo electrónico del 18 de febrero de 2022, a pesar de ello, durante el término de traslado guardaron silencio, por tanto se tendrá por no contestada la demanda, igual situación ocurre con la señora Valentina Zuluaga Jaramillo, quien fue notificada mediante mensaje de wathsaap del 23 de marzo de 2022 y durante el traslado también guardó silencio.

De otro lado, se tendrá por contestada la demanda por parte de la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante, quien contestada la demanda, ateniéndose a lo que resulte probado dentro de este proceso (archivo 15 del expediente digital).

Como el apoderado de la parte actora no ha remitido las constancias de entrega de las comunicaciones para los señores Francisco Javier y Dioselina Vélez Ocampo y tampoco ha enviado la constancia del aviso que debe enviarle al señor Jorge Eduardo Vélez Rendón, se le requerirá para que aporte las respectivas constancias con el fin de contabilizar términos y finiquitar el tramite escritural previsto para este proceso.

Teniendo en cuenta que el Instituto Nacional de Medicina legal informa al despacho el costo de las pruebas genéticas a realizar en este proceso y en la filiación radicada al 2020-00059, se corre traslado de la cotización a las partes, durante el termino de cinco días.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia de Salamina, Caldas,

RESUELVE

PRIMERO: TENER POR NO CONTESTADA esta demanda, frente a los demandados señores Braulio, Jhon Wilmar, Hernán Vélez Rendon, María Esperanza, José Jesús, Martha Edith, Carmenza, Aleyda, Luis Ángel Giraldo Vélez, Rubialba, Julián Andrés González Vélez, Mauricio Vélez Villa, Flor María Vélez Ocampo y Valentina Zuluaga Jaramillo, ya que durante el termino de traslado de la demanda guardaron silencio.

SEGUNDO: TENER POR CONTESTADA la demanda presentada por la curadora ad litem de los herederos indeterminados del causante, quien contesta ateniéndose a lo que resulte probado dentro del proceso (archivo 15 del expediente digital).

TERCERO: REQUERIR a la parte actora para que remita la constancia de recibido de las citaciones que envió a los señores **Francisco Javier Vélez Ocampo y Dioselina Vélez Ocampo** y para que le remita el aviso al señor **Jorge Eduardo Vélez Rendon**.

CUARTO: CORRER traslado a las partes, por el término de cinco días, de la cotización remitidas por el Instituto Nacional de Medicina legal, en donde informa al despacho el costo de las pruebas genéticas a realizar en este proceso y en la filiación radicada al 2020-00059.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE:

DANIELA RIOS MARTINEZ
JUEZ

JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA

ESTADO No. EN LA PRESENTE FECHA SE NOTIFICÓ EL AUTO ANTERIOR.

Salamina, Caldas, 5/05/2022

_____
SECRETARIO